



VALPARAÍSO, 05 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1289

La Cámara de Diputados, en sesión 97° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La regulación vigente en materia de ferias libres se basa, esencialmente, en ordenanzas municipales, dictadas en virtud de las atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades confiere a los alcaldes para administrar los espacios públicos de la comuna que son bienes municipales o bienes nacionales de uso público. Las autorizaciones de funcionamiento pueden otorgarse mediante permisos o concesiones. En general, los contenidos de las diversas ordenanzas municipales son uniformes en cuanto a por ejemplo dimensiones de los puestos, horario funcionamiento, requisitos y procedimientos para conseguir la autorización, productos autorizados a ser vendidos, exigencias sanitarias (1).

Sin embargo, existe un ámbito del cual las diversas municipalidades a lo largo de Chile no se ha solucionado, que es precisamente, el tema de servicios higiénicos en las ferias libres. La instalación de servicios sanitarios para aquellas personas que se dedican a la mencionada labor es fundamental y constituye un deber del Estado de garantizar el uso de tales servicios significa condiciones básicas de bienestar para los asistentes.

En la misma línea, han existidos intentos de crear una legislación para las ferias libres, como lo es, el mensaje por el ex Presidente Ricardo Escobar, sobre ferias libres (Boletín N° 3.428-06) del año 2003. El cual establecía una regulación de las ferias libres, en ellas, se consagra en el artículo 3, inciso tercero, del mensaje, relativo al espacio territorial de las ferias libres, que *“El área de complementación, por su parte, está constituida por los espacios territoriales que sirven de complemento necesario a las actividades comerciales de los concesionarios de una feria, destinados a usos múltiples y variados, tales como vías de tránsito peatonal, estacionamientos, cortinas verdes, servicios higiénicos o de recreación o a actividades culturales.”* (2). Sin embargo, debido a las críticas y la poca perspectiva que se tuvo de los propios trabajadores de las ferias libres, no logró su tramitación.



La necesidad de establecer una normativa que le entregue dignidad a miles de trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en ferias libres a lo largo de todo el país es fundamental. Los servicios sanitarios son parte integral de un entorno laboral seguro y digno. La misma línea sostiene la Dirección del Trabajo, al sostener que “Todo lugar de trabajo debe estar provisto de servicios higiénicos, de uso individual o colectivo, que disponga como mínimo de un excusado y un lavatorio. El número mínimo de artefactos depende de la cantidad de trabajadores” (3).

La instalación de servicios sanitarios en ferias libres colaborará con la prevención de enfermedades relacionadas a la falta de higiene, infecciones gastrointestinales y dermatológicas. Además, en el caso de mujeres, será una fundamental durante sus periodos menstruales.

Por otro lado, la debida instalación de servicios higiénicos supone una prevención al acoso al establecer espacios seguros para todos los trabajadores, sin distinción.

El problema que enfrentan miles de trabajadores y trabajadoras a lo largo del país es preocupante y requiere de la ejecución de medidas públicas lo más pronto posible. Lo anterior, considerando que ferias libres organizadas, con instalaciones higiénicas adecuadas, mejoran la experiencia de los asistentes, favoreciendo una reputación positiva y la participación en eventos futuros, tomando en consideración que las ferias libres mantienen un rol fundamental en la economía local de las regiones y su correcta organización, promueve un entorno positivo para las ventas y el comercio.

En ese contexto, mostramos preocupación por las y los trabajadores de las ferias libres a lo largo del país, quienes ven con preocupación la falta de servicios sanitarios en sus lugares de trabajo y requieren de medidas públicas para su pronta solución.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que en el marco de las situaciones planteadas por los trabajadores y trabajadoras de las ferias libres relativas a la falta de servicios higiénicos instruya al Ministro de Hacienda y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo iniciar los estudios presupuestarios, legislativos y sociales con la finalidad de crear un “Fondo comunal de desarrollo a las ferias libres” con el objeto de dotar de medidas sanitarias, de seguridad y laborales, específicamente en lo relativo a la implementación de servicios sanitarios, dentro de las diferentes ferias libres de nuestro país, reconociendo su labor histórica en la creación de empleos, atención y trato digno a sus clientes y locatarios, y acercamiento



de productor agrícolas a las familias de Chile.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

ERIC AEDO JELDRES
Segundo Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

Anexo

Notas:

- 1) https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27389/1/BCN_Ferías_libres_regulación_y_Pley_vf.pdf
- 2) <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=3749CprmBOLETIN=34>
- 3) <https://www.dt.gob.cl/portal/1628/w3-article-60436.html>